

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1247

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o
 CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, como rectificación a su oficio del día 14 del actual, me participa que los ejercicios de tiro al blanco de la Academia de Artillería, tendrán lugar los días 18, 20, 21 y 22 de los corrientes, de siete a doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 17 de Mayo de 1918

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

1248

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Sr. Comandante Jefe de Artillería encargado de la Comisión investigadora de la Industria Civil de la primera Región, me interesa la publicación del siguiente anuncio:

SUBASTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

En distintos establecimientos y dependencias del Arma de Artillería está próxima la subasta de diferentes efectos y materiales de aplicación para la industria.

A los señores Industriales que tengan interés en adquirirlos, se les

facilitará gratuitamente todos los antecedentes y detalles precisos, siempre que los soliciten del Comandante de Artillería Jefe de la Comisión investigadora de la Industria Civil en la primera Región. —Madrid—Calle del Pacífico, número 40.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular para el de todos los industriales de esta provincia.

Segovia, 18 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

En virtud de lo establecido en el número 5 de la Real orden de 2 del actual, sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y para mayor eficacia de lo dispuesto en la Real orden de Hacienda de 22 de Abril último sobre exportación de aceites a América, con objeto de evitar que por dificultades o demoras en la obtención de los certificados o títulos de propiedad de las marcas, denominaciones o nombres no imputables a los interesados, puedan quedar algunos privados de exportación a pesar de reunir las condiciones y requisitos fijados en la Real orden últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

Las Cámaras de Comercio e Industria y las Agrícolas, remitirán informadas a la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo establecido en el número 2 de la Real orden de 22 de Abril próximo pasado, las peticiones de exportación, aun cuando no se hayan acompañado los certificados, títulos del Registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes declaren ser propietarios de marca de fábrica o de comercio o de nombres comerciales, en las condiciones establecidas en la mencionada Real orden, expresando todas las circunstancias que en dichas marcas o nombres concurren.

Los solicitantes, si procediera, serán

tenidos en cuenta en el prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditada con la presentación del oportuno certificado, la propiedad de las marcas o nombres comerciales.

Lo que comunico a V. S. a fin de que se sirva hacerlo al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se las pide, dentro del lapso fijado al efecto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de todas las provincias.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1918).

1246

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CUOTAS MILITARES

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en orden general del día 13 del mes actual, aclara el artículo 7.^o de la ley de amnistía, en el sentido de que pueden acogerse a los beneficios de cuota en el plazo señalado, o sea hasta el 8 de Junio próximo, todos los individuos de los distintos reemplazos aunque sirvan en activo que no lo solicitaran, y los que habiéndolo solicitado les haya sido negada esta gracia, entendiéndose que por lo que se refiere a los del reemplazo de 1918 y agregados al mismo, tendrán que presentar el certificado de instrucción que marca la ley de reclutamiento, antes de que se disponga su destino a Cuerpo.

486

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Enero de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Capital.—La

Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Contingente provincial.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Alcalde, en la que participa que en la junta general de Alcaldes de los pueblos que constituyen el partido, habían acordado: 1.^o Protestar del aumento grado por la Excm. Diputación en el repartimiento por contingente provincial, 2.^o Pagar dicho contingente con arreglo al cupo de 1917, sin que por ningún concepto se ingrese mayor cantidad; y 3.^o Rogar a dicha Corporación guarde iguales consideraciones en su cobro a todos los Ayuntamientos, así como en el envío de Comisionados; la Comisión acuerda quedar enterada y que se una dicha comunicación a las protestas que otros pueblos tienen formuladas en igual sentido, para dar cuenta de todas ellas a la Excm. Diputación provincial.

Asamblea de Diputaciones.—Soria. Dada cuenta de la carta dirigida por el Sr. Presidente de la Diputación de aquella provincia al de ésta, en la que participa haber recibido carta del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, indicándole no le ha sido posible proceder por ahora a la reforma del Real decreto de 3 de Marzo del año último, dictado en virtud de la ley llamada de autorizaciones, la que sólo por otra ley puede modificarse, e indicando la conveniencia de que se entregue a los que aspiren a la representación en Cortes de Segovia y Avila las conclusiones de la Asamblea de Diputaciones; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha carta y dar cuenta de la misma a la Excm. Diputación provincial en su próxima reunión extraordinaria.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores, las segundas subastas anunciadas para el suministro de carne de vaca, harina de trigo, tocino fresco y material de calzado con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año actual, y estando cumplidos en el expediente todos los requisitos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda solicitar en forma del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna declaración de excepción de subasta y que sea autorizada esta Corporación para adquirir

dichos artículos por administración durante el año actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Enero de 1918.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

1245

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

NOMBRAMIENTOS

Con esta fecha han sido nombrados Maestros interinos: de la Escuela Nacional mixta de Ciruelos, anejo de Pradales, D.ª Faustina Pérez García, número 49 de la relación de aspirantes, y de Martín Muñoz de las Posadas, D.ª Crescencia Caro Cabrero, número 50 de la misma.

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Segovia, 18 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

1241

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber, que en el incidente sobre habilitación de pobreza de Juana Esteban Hernández, y su hijo Eusebio de Pablos Esteban, vecinos de esta Ciudad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de Febrero de mil novecientos dieciocho; el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente promovido por Juana Esteban Hernández, viuda, vecina de esta Ciudad, como madre y representante legítima del menor de edad, Eusebio de Pablos Esteban, en solicitud de habilitación de pobreza para poder justificar el derecho que el Eusebio tiene a cobrar el censo Patronato Real de Legos que pagó el Ayuntamiento de Martín Miguel, y el parentesco del repetido Eusebio con el último poseedor Domingo de Pablos Llorente: siendo representados la Juana y su hijo Eusebio, en concepto de pobres, por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, y defendidos por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres:

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, a doña Juana Esteban Hernández, y a su hijo Eusebio de Pablos Esteban, aquella en concepto de representante legal de éste y con derecho a disfrutar de los beneficios concedidos a los de su clase, a fin de que puedan litigar al efecto de justificar el derecho del Eusebio a cobrar el censo del Patronato Real de Legos que paga el Ayuntamiento de Martín Miguel, y el parentesco del expresado Eusebio con el último poseedor, Domingo de Pablos Llorente, pero con las obligaciones que determina la ley de enjuiciamiento civil en sus artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve, y sin hacer expresa condenación en costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a la parte que no ha comparecido, si así lo solicita la demandante, o en otro caso se verificará

en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

—Vicente Crespo.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario en Segovia, a veintiocho de Febrero de mil novecientos dieciocho, de que doy fe.—Ate mí: Julián Otero.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, expido el presente en Segovia, a catorce de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Vicente Crespo.—El Secretario, Julián Otero.

1250

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Gonzalo F. de Castro y Duquesne, Juez de Instrucción de esta Villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, el día 28 a las once de su mañana del que cursa, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte en la Junta de partido que en Junio próximo formará la lista de Jurados, a cuyo acto podrá concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Riaza, a diez de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Gonzalo F. de Castro.—Faustino Rodríguez.

1249

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso

ANUNCIO

El día 24 del corriente mes, a las once de la mañana, en las oficinas del Real Patrimonio de San Ildefonso, se verificará la subasta de cuatro lotes de madera que cubican sesenta y cinco metros cúbicos, quinientos once decímetros cúbicos; doscientos seis metros cúbicos, cuatrocientos setenta y cuatro decímetros cúbicos; seiscientos sesenta y ocho metros cúbicos, cincuenta decímetros cúbicos; cuarenta metros cúbicos, seiscientos trece decímetros cúbicos; tasados en dos mil quinientas ochenta y tres pesetas; ocho mil ciento cuarenta pesetas, ochenta y cinco céntimos; veintiseis mil trescientas treinta y nueve pesetas noventa y un céntimos, y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, setenta y ocho céntimos, procedentes de pinos derribados por el viento, los tres primeros, y de álamos blancos también derribados el último, en Las Matas de Valsain y sitios de Navalparaiso-Navalcáz, Navalrincón, Navalhorno y Navalcaz-Cacera, respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en las oficinas de esta Administración y en el Negociado correspondiente de la Real Intendencia.

San Ildefonso, 16 de Mayo de 1918.—El Administrador, Baldomero Cabrera.

1251

Parque de Intendencia del Ejército. Madrid.—Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Junio de 1918, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera

las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Mayo de 1918.—El Subintendente Director, Juan Gazapo

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid.... de..... de 191....

(firma del proponente.)

ARRIENDO DE PASTOS Y BELLOTA

Hasta el 10 de Junio próximo, se admitirán proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración en Madrid, del Excmo. Sr. Duque de Arión, calle de Amador Ríos, 4, y en casa de D. Enrique Elías, calle del Campillo, 5, en Trujillo (Cáceres), para el arrendamiento de la dehesa San Juan de Piedras Albas, sita en término de Trujillo.

IMPRESA PROVINCIAL